



Asamblea General

Distr. general
31 de julio de 1998
Español
Original: inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Tema 72 f) del programa provisional*

Desarme general y completo: asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida

Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida

Informe del Secretario General

I. Introducción

1. En su resolución 52/38 C, de 9 de diciembre de 1997, la Asamblea General pidió al Secretario General que continuara examinando la cuestión de la asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida. En la misma resolución, se alentó también al Secretario General a que prosiguiera sus esfuerzos, en el marco de la aplicación de la resolución 49/75 G, de 15 de diciembre de 1994, y de las recomendaciones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas, para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida en los Estados afectados que así lo solicitaran. También pidió al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo tercer período de sesiones. El presente informe se ha preparado en respuesta a esa solicitud.

2. Cabe recordar que en su informe anterior (A/52/264), el Secretario General acogió con beneplácito la atención que había venido prestando la Asamblea General a esa cuestión importante, que afectaba a la estabilidad de numerosos países. Desde la publicación de ese informe, se han tomado varias

iniciativas en los planos subregional, regional e internacional a fin de solucionar la cuestión del tráfico ilícito de armas pequeñas.

II. Nuevos acontecimientos

A. Suspensión impuesta a las armas ligeras de África occidental

3. En 1997 se siguió avanzando en la propuesta de suspensión de la fabricación, importación y exportación de armas ligeras en África occidental. La propuesta se debatió por primera vez en noviembre de 1996 en una conferencia internacional sobre prevención de conflictos, desarme y desarrollo en el África occidental, que se celebró en Bamako, en la que participó el Departamento de Asuntos Políticos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). En marzo de 1997 se debatió la propuesta en unas consultas a nivel ministerial que se celebraron en Bamako a las que asistieron en calidad de observadores representantes del Centro de Asuntos de Desarme.

4. En cumplimiento de una petición formulada en la reunión ministerial de la Comunidad Económica de los

* A/53/150.

Estados de África Occidental (CEDEAO) que se celebró el 12 de marzo de 1998 en Yamoussoukro, se encomendó a la secretaría de la CEDEAO la tarea de preparar un proyecto de declaración de la suspensión propuesta. Los días 1º y 2 de abril de 1998, a instancias de la iniciativa noruega sobre transferencias de armas pequeñas y el PNUD, representantes de 13 Estados miembros de la CEDEAO se reunieron en Oslo con representantes de Estados exportadores de armas, del Departamento de Asuntos de Desarme y de otros órganos de las Naciones Unidas y gobiernos observadores y de organizaciones no gubernamentales. En esa ocasión, el Presidente de Malí, Alpha Oumar Konaré, debatió la propuesta de aplicar una suspensión a las armas pequeñas en África occidental. Los participantes estimaron que la iniciativa subregional de los Estados de la CEDEAO era una importante contribución que reforzaba la decisión de las Naciones Unidas de prevenir la acumulación, proliferación y utilización excesivas de armas pequeñas, en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General 50/70 B, de 12 de diciembre de 1995 y 52/38 J, de 9 de diciembre de 1997.

5. La suspensión propuesta es fundamentalmente una medida de fomento de la confianza. Afectaría a armas como pistolas, fusiles, ametralladoras, minas terrestres, granadas, lanzacohetes portátiles y morteros, así como su munición. La suspensión sería en principio una medida declaratoria de una duración que determinarían los Estados participantes, con la idea de ampliarla al finalizar ese período.

6. Los Estados miembros de la CEDEAO hicieron hincapié en que hasta entonces no se había intentado imponer voluntariamente una suspensión a nivel regional. Otra novedad de la propuesta es el diálogo que establecerían los receptores y proveedores de armas, en que se pediría a estos últimos que respetaran las disposiciones de la suspensión y ayudaran en su aplicación. El objetivo es crear un marco en el que lograr un entorno propicio para el desarrollo socioeconómico. La suspensión se configuraría teniendo debidamente en cuenta las necesidades de defensa legítima de los países afectados, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

B. Informe del Secretario General sobre África

7. En el párrafo 7 de su informe sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África (A/52/871-S/1998/318), el Secretario General señaló que los Estados africanos podían contribuir a reducir la necesidad de grandes gastos militares aplicando medidas de transparencia y fomento de la confianza en las

esferas militar y de seguridad, incluida la armonización de las normas contra el tráfico ilícito de armas.

8. En el párrafo 28 del informe, el Secretario General señaló además que determinar la fuente de los envíos de armas hacia África era fundamental en toda iniciativa encaminada a supervisar o regular ese comercio. Señaló que había que considerar con especial atención el papel de los comerciantes de armas privadas en el suministro de armas a las zonas de conflicto real o potencial. La identificación pública de los comerciantes internacionales de armas y de sus actividades había resultado ser un objetivo difícil de conseguir, pero tal vez ninguna otra iniciativa contribuiría más a combatir las entradas ilícitas de armas en África. El Secretario General señaló que el Consejo de Seguridad debería adoptar con carácter urgente esa cuestión, incluida la función que podrían desempeñar las Naciones Unidas en la recopilación, el seguimiento y la publicidad de esa información.

9. De conformidad con el párrafo 4 de su resolución 1170 (1998), de 28 de mayo de 1998, el Consejo de Seguridad decidió establecer, por un período de seis meses, un grupo de trabajo especial compuesto de todos los miembros del Consejo, que se encargara de examinar todas las recomendaciones del informe del Secretario General relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

10. Se pidió al grupo de trabajo especial, de conformidad con la resolución 1170 (1998), que preparara un marco para la aplicación de las recomendaciones y sometiera a consideración del Consejo, a más tardar en septiembre de 1998, propuestas concretas de acción. A fin de cumplir con sus obligaciones, el grupo de trabajo especial creó el 8 de julio de 1998 seis subgrupos temáticos, uno de los cuales hará propuestas sobre la aplicación de la recomendación siguiente, que se deriva del informe del Secretario General: ocuparse con urgencia de la cuestión de los envíos de armas (en particular la información sobre proveedores e intermediarios) y considerar la función que podrían desempeñar las Naciones Unidas en la recopilación, el seguimiento y la publicidad de esa información.

C. Solicitudes de asistencia dirigidas a las Naciones Unidas para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida en los Estados afectados

11. Desde que se aprobó la resolución 52/38 C de la Asamblea General, el Secretario General ha recibido dos solicitudes de asistencia de las Naciones Unidas para detener

la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida en los Estados afectados.

1. Níger

12. En una carta de fecha 11 de junio de 1998 que dirigió al Departamento de Asuntos de Desarme, el Gobierno del Níger envió dos documentos de su Comisión Nacional para la recogida y de control de armas ilícitas. La carta se refería a la resolución 51/45 L de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1996, destacando que la Asamblea había alentado a los países de la subregión sáhara-saheliana a que crearan comisiones nacionales contra la proliferación de las armas pequeñas. La Comisión Nacional del Níger, que se creó en 1994, ha elaborado un programa para la recogida de armas y necesita para su aplicación apoyo técnico y logístico, así como asistencia financiera. Se calcula que desde 1994 se han recogido más de 3.500 armas y que el Gobierno querría recoger otras 2.000 más o menos.

13. La Secretaría celebrará consultas con las autoridades del Níger en relación con su solicitud de asistencia.

2. Albania

14. En una carta dirigida al Secretario General de fecha 27 de febrero de 1998, el Gobierno de Albania le pidió que enviara un experto a Albania, lo antes posible a fin de evaluar la situación con el objeto de elaborar un programa de recompra de armas para lograr el desarme de la población civil. En la carta se señalaba que el desarme de la población era una de las medidas más importantes para establecer el orden público y lograr condiciones de seguridad en el país y evitar que la situación se propague por toda la región. Se mencionó que durante la crisis que sufrió Albania en 1997, miles de armas cayeron en manos de la población civil.

15. La misión de evaluación dirigida por el Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme, compuesta de funcionarios del Departamento de Asuntos de Desarme, el Departamento de Asuntos Políticos y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, visitó Albania del 11 al 14 de junio de 1998. El objetivo de la misión era hacer una evaluación preliminar de la situación que imperaba en el país y ayudar al Gobierno de Albania a elaborar un programa para recuperar y recoger armas de la población civil.

16. El informe de la misión de evaluación contiene una serie de conclusiones y recomendaciones. Entre las conclusiones figuran las siguientes:

a) Durante la crisis que sufrió Albania en 1997 se sacaron de los almacenes militares o se entregaron a civiles alrededor de 650.000 armas, junto con 20.000 toneladas de explosivos y 1.500 millones de balas y bombas de artillería;

b) Dado que según todos los cálculos el número de armas en cuestión es considerable, los incentivos en metálico o los planes de recompra tendrían un efecto inflacionario además de enviar un mensaje equivocado a los que pudieran considerar que la posesión ilícita de armas podría ser una actividad lucrativa;

c) Hay un consenso nacional amplio en Albania en el sentido de que la participación de las Naciones Unidas podría ayudar a recuperar grandes cantidades y variedades de armas que se encuentran en manos de civiles;

d) En la actualidad no hay una normativa legal uniforme que regule la posesión privada de armas. El Gobierno de Albania trabaja en la promulgación de una nueva ley amplia en que se determinen los tipos de armas que podrían poseer los civiles a título particular junto con medidas claramente enunciadas contra su uso indebido.

17. Entre las recomendaciones del informe figuran las siguientes:

a) La recogida de armas en Albania tendrá que traer consigo recompensas a las comunidades que colaboren en el proceso en forma de proyectos de desarrollo de corta duración y gran densidad de mano de obra;

b) Que se organice una campaña de promoción a nivel nacional en albaniano, diseñada en su gran parte por profesores y estudiantes con la ayuda de voluntarios de las comunidades locales;

c) Que se elabore rápidamente un proyecto experimental y se ejecute con urgencia fin de lograr la devolución voluntaria de armas en el distrito de Gramshi situado en Albania central, donde se calcula que se encuentran entre el 8% y el 10% de las armas y municiones que cayeron en manos de la población civil después de la crisis de 1997.

17. La misión de evaluación cree que los recursos financieros necesarios para el proyecto pueden recaudarse por medio de programas de creación de empleo y mitigación de la pobreza del PNUD, los sistemas de microcrédito del Banco Mundial y contribuciones voluntarias de Estados Miembros interesados.

D. Reunión de Oslo sobre armas pequeñas

18. En una carta de fecha 16 de julio de 1998 dirigida al Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme, la Misión Permanente de Noruega ante las Naciones Unidas envió los resultados de una reunión sobre armas pequeñas y ligeras que se celebró en Oslo los días 13 y 14 de julio. Por invitación del Ministerio de Relaciones Exteriores noruego,

asistieron a la reunión representantes de Alemania, Bélgica, el Brasil, Burkina Faso, el Canadá, Colombia, los Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Indonesia, el Japón, Malí, México, Mozambique, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Suecia, Suiza y Zimbabwe.

19. Los participantes reconocieron la función que desempeñan las Naciones Unidas a nivel mundial, especialmente en el contexto de la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas, creado de conformidad con la Resolución 50/70 B de la Asamblea General, y el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas creado en virtud de la resolución 52/38 J. En particular, se reconoció que una parte considerable de todas las transferencias de armas pequeñas y ligeras era ilícita y estaba cada vez más relacionada con otras actividades delictivas transnacionales. Las medidas que se tomarían inmediatamente podrían centrarse en prevenir las transferencias ilícitas y establecer un control más estrecho en relación con las transferencias lícitas.

E. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el comercio ilícito de armas

20. En el párrafo 4 de la resolución 52/38 J titulada “Armas pequeñas”, la Asamblea General pidió al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre su informe relativo a las armas pequeñas (A/52/298, anexo) y sobre las medidas adoptadas para aplicar sus recomendaciones y, en particular, que recabara sus opiniones sobre la recomendación relativa a la convocación de una conferencia internacional sobre el comercio ilícito de armas en todos sus aspectos a tiempo para su examen por la Asamblea en su quincuagésimo tercer período de sesiones.

21. Atendiendo a dicha petición, el 15 de abril de 1998 se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que se les invitaba a proporcionar información sobre la materia. Se recibieron respuestas de Belarús, el Canadá, China, Colombia, Côte d'Ivoire, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Israel, Jordania, Nueva Zelandia, Polonia, el Reino Unido (en nombre de la Unión Europea), la República de Corea, San Marino, Singapur y Turquía. Según las respuestas recibidas hasta la fecha, se expresó apoyo generalizado a la celebración de una conferencia internacional sobre el comercio ilícito de armas.

22. El Gobierno de Suiza ofreció organizar dicha conferencia en el año 2000 bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

F. Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

23. En 1995, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal pidió al Centro de Prevención del Delito Internacional con base en Viena que hiciera un estudio sobre la reglamentación de las armas de fuego a los efectos de prevenir el delito y garantizar la seguridad de la sociedad civil. El estudio, titulado *The United Nations International Study on Firearm Regulation*¹, se presentó a la Comisión en su séptimo período de sesiones que se celebró del 21 al 30 de abril de 1998. La Comisión propuso un proyecto de resolución para su aprobación por el Consejo Económico y Social en que se acogían con beneplácito los resultados del estudio y se pedía que se siguiera trabajando en la elaboración de un instrumento internacional a fin de combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego en el contexto de una convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada².

24. El modelo de reglamentación consiste en una serie de directrices en las que se exige a los países que las adopten que proporcionen información estandarizada sobre autorizaciones de importación y exportación y, cuando proceda, información sobre autorizaciones de envíos en tránsito. Atendiendo al principio de que la mejor manera de combatir el tráfico ilícito es controlando de forma más eficaz el comercio legal, en la resolución se pide que se estudie la elaboración de un instrumento internacional en que se incluya la posibilidad de establecer un sistema de concesión de licencias de importación, exportación y tránsito; medidas más estrictas de seguridad durante el transporte; identificación de armas de fuego (incluidos números de serie); más intercambio de información, y disposiciones para capacitación y prestación de asistencia técnica.

25. Si bien la mayoría de las iniciativas regionales e internacionales mencionadas anteriormente se centran en el comercio ilícito de armas en el contexto de la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas pequeñas y ligeras fabricadas con arreglo a especificaciones militares, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y el Centro de Prevención del Delito Internacional examinan las cuestiones del tráfico ilícito y el uso de armas de fuego con fines delictivos.

G. Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados

26. El 14 de noviembre de 1997, la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobó la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros, Materiales Relacionados, que firmaron 29 de sus miembros.

27. El propósito de la Convención Interamericana es a) impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, y b) promover y facilitar entre los Estados partes la cooperación y el intercambio de información y de experiencias para impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. En el artículo XX de la Convención se encomienda a los Estados Miembros que establezcan un Comité Consultivo que se encargue de promover el intercambio de información sobre legislaciones nacionales y procedimientos administrativos de los Estados partes; fomentar la cooperación entre las dependencias nacionales de enlace a fin de detectar exportaciones e importaciones presuntamente ilícitas de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, y solicitar a otros Estados no partes, cuando corresponda, información sobre la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

28. Hasta la fecha han firmado la Convención Interamericana 32 Estados miembros de la OEA, y Belice y México la han ratificado. En una declaración que formuló en marzo de 1998, el Secretario General de las Naciones Unidas elogió a la Convención Interamericana por sentar un precedente e instó a otros gobiernos a que consideraran dicha posibilidad en el contexto africano.

29. El 18 de abril, los Presidentes de los cuatro países sudamericanos (la Argentina, el Brasil, el Paraguay y el Uruguay) que constituyen la organización del comercio MERCOSUR, junto con los Presidentes de Bolivia y Chile, aprobaron una declaración presidencial sobre el combate a la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y materiales relacionados. En la declaración, los Presidentes decidieron emplear todos los esfuerzos en el sentido de que se cumplieran, con la mayor urgencia posible, los procedimientos constitucionales para la ratificación de la Convención Interamericana.

¹ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.98.IV.2.

² *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 10* y corrección (E/1998/30 y Corr.1), proyecto de resolución III. El Consejo aprobó la resolución en su 44ª sesión celebrada el 28 de julio de 1998.